

EDICTO

Que el Ilustrísimo Señor Obispo de León

Doctor Don Leopoldo Ruiz,

DIRIGE AL VENERABLE CLERO
Y A TODOS LOS FIELES DE SU DIOCESIS, CON MOTIVO DE
LAS OBRAS DE REPARACION Y ORNATO QUE SE
HAN EMPRENDIDO EN LA

IGLESIA CATEDRAL,

—Para solemnizar la—

CORONACION

—DE LA—

Madre Santísima de la Luz

BX874

.R85

E3

1901

c.1

LEON.—1901.

Imprenta de Zenón Izquierdo.

610



1080027361



FONDO EMETERIO
VALVERDE Y TELLEZ



Capilla Alfonsina
Biblioteca Universitaria

EDICTO

40812

Que el Ilmo. Señor Obispo de León Dr. D. Leopoldo Ruiz, dirige al Venerable Clero y á todos los fieles de su Diócesis, con motivo de las obras de reparación y ornato que se han emprendido en la Iglesia Catedral, para solemnizar la Coronación de la Madre Santísima de la Luz

El Breve de Su Santidad León XIII, expedido en Roma el 22 de Marzo de este año, en que se Nos concede bondadosamente coronar la insigne Imágen de la Madre Santísima de la Luz, debe ser, y es sin disputa, en estos luctuosos momentos que alcanza la Iglesia Mexicana, el feliz presagio de dias bonancibles para la Religión y para la sociedad.

¡Siempre María es la estrella esplendídisima que esparce con sus rayos las sombras del pecado y del error!

¡Es la estrella de la mañana, cuya claridad difunde su brillo en las borrascas y tormentas de la vida!

¡Es, en fin, la estrella de los mares, cuyos fulgores debemos siempre seguir, sin apartar de ellos las miradas, para salvarnos de la tempestad y evitar el naufragio!

He aquí, ahora, la traducción del Breve á que nos hemos referido y que recibimos en el mes de Abril último.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

003610

LEON PAPA XIII.

PARA PERPETUA MEMORIA.

Como nuestros queridos hijos los Canónigos de la Iglesia Catedral de León, en la República Mexicana, nos han rogado humilde y empeñosamente que concedamos nuestra facultad, para que, el nuevo Prelado de aquella Diócesis, imponga con rito solemne una corona de oro á la inclita Imágen de la Madre Santísima de la Luz, que los fieles de la misma Diócesis veneran con singular piedad, Nos hemos asentido á tan piadosos deseos. Por tanto, absolviendo con la plenitud de Nuestra potestad á todos y á cada uno de aquellos á quienes favorecen estas Nuestras Letras, de cualquiera excomunión y entredicho y demás sentencias, censuras y penas eclesiásticas, si acaso hubieren incurrido en ellas y teniéndolos por absueltos solo para que gocen de estas gracias, en virtud de las presentes concedemos que, el nuevo Obispo de la Diócesis de León, pueda licitamente, el día que él mismo elija, y observando lo que por derecho deba observarse, imponer con rito solemne y á Nuestro nombre y con Nuestra autoridad, una diadema de oro á la mencionada Imágen de la Madre Santísima de la Luz. Y para que estas solemnidades sirvan para el bien espiritual de los fieles, con Nuestra misma autoridad concedemos á todos y á cada uno de los mismos fieles que verdaderamente arrepentidos, confesados y apacentados con la Sagrada Comunión asistan á esta Coronación, y á los que en los años venideros visiten la referida Iglesia el día del aniversario, y dirijan ahí piadosas oraciones á Dios por la concordia de los Príncipes Cristianos, la extirpación de las herejías, la conversión de los pecadores y la exaltación de la Santa Madre Iglesia, Plenaria indulgencia y remisión de todos sus pecados, que pueden aplicar por modo de sufragio á las almas de los fieles difuntos. Dado en Roma, en S. Pedro, bajo el anillo del pescador el día 23 de marzo de 1901, año XXIV de Nuestro Pontificado.—LUIS CARDENAL MACCHI.

—5—
Tan luego como tomamos nota del anterior documento Pontificio, nuestro primer intento fué decorar la Basílica donde se venera aquella Santa Imágen, y aun reconstruir especialmente el altar principal del mismo templo, sino de una manera digna de la Reina del cielo, á lo menos de la más excelente y perfecta que fuera dable, conforme á las circunstancias de pobreza en que nos encontramos; y con este pensamiento emprendimos, en Ntra. Santa Iglesia Catedral, los trabajos preliminares de reparación y ornato de que hemos hablado. Pero como los gastos que demanda esta obra, sin embargo de ser económico el presupuesto votado para realizarla, son de alguna consideración, y, para sufragarlos, hemos contado particularmente sobre la piedad no desmentida de los fieles de la Diócesis, no vacilamos al presente en acudir á ella, absolutamente cerciorados de alcanzar por este medio el éxito á que anhelamos y que de lo contrario había de ser por fuerza dudoso, para no decir imposible de lograrse, á nuestro juicio.

A efecto, pues, de obtener los resultados que nos proponemos, creemos conveniente, que se organice una colecta entre nuestros diocesanos, debiendo tener presentes los puntos que á continuación pasamos á expresar.

1º.—Los recursos que necesitamos arbitrarlos para llevar á cabo el fin manifestado, serán consistentes en objetos de oro, plata y piedras preciosas, así como en valores en numerario ó en efectos que realicen los colectores ó quienes hagan sus veces.

2º.—Los Curas Párrocos y Capellanes de las respectivas Iglesias y Capellanías, coleccionarán el domingo último de cada mes, al terminar las misas, la limosna que ofrecieren los fieles, teniendo cuidado de avisar el domingo anterior que aquel es el designado para reunir los donativos de referencia, y así evitar la confusión de limosnas aplicables á distintos objetos que sin previa explicación pudiera surgir.

3º.—Todos los Directores de cualquiera Asociación, Congregación y Co'radía, recojerán también cada mes, de sus socios correspondientes, las limosnas que estos dieren y con el mismo objeto ya indicado.

4º.—Los referidos Párrocos y Capellanes remitirán con toda regularidad á la Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado, ó al Sr. Director de la Archicofradía de la Madre Sma. de la Luz las mensualidades que hubieren recaudado de sus feligreses ó asociados, para invertir las en el uso á que se destinan.

UNIVERSIDAD DE NUEVO LEÓN
Biblioteca Valverde y Tellez

003610

5º.—La colecta y la remisión de que hacemos mérito, ha de tener verificativo, según hemos dicho, desde ahora hasta tanto anunciemos, mediante una Pastoral sobre la materia, la terminación de las obras y la fecha en que se efectúen las solemnes fiestas de la Coronación.

Este nuestro Edicto será leído en todas las misas que hubiere el día festivo después de su recepción, para que llegue á conocimiento de todos nuestros diocesanos.

Dado en la Casa Episcopal de León, firmado, refrendado y sellado según estilo á los trece días del mes de agosto del año del Señor de mil novecientos uno.

* *Leopoldo*

OBISPO DE LEÓN.

P. M. D. S. S. I. y R.

Angel Martinez,

SECRETARIO.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

016399



UAN

DAD AUTÓNOMA DE NUEV
CIÓN GENERAL DE BIBLIOTEC



003